ORDENANZA Nº 1397

VISTO:

El Proyecto de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Dirección General de Transporte de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio cooperación y colaboración entre ambos estamentos;

Que el mismo permitiría el control y fiscalización del tránsito vehicular y Transporte Público de Pasajeros y de Carga; verificando el efectivo cumplimiento de las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APROBAR el Convenio, elevado por el D.E.M. a suscribir entre la Municipalidad de Yerba Buena y la Dirección General de Transporte de la Provincia, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y/O COGESTION

Entre la Dirección General de Transporte de la Provincia de Tucumán, con domicilio en Av. Brígido Terán 250, Block 4 Altos de la Estación Terminal Central de Ómnibus de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Director Lic. Ramón Enrique Bulacios D.N.I. Nº y por la Municipalidad de Yerba Buena, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Roberto Martínez Zavalía DNI 12.869.334, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración, cooperación, coordinación y/o cogestión mutua entre la Dirección General de Transporte de la Provincia de Tucumán y la Municipalidad de Yerba Buena en tareas de prevención, control y fiscalización sobre el Tránsito Vehicular y Transporte Público de pasajeros y de cargas, verificando la aplicación y el cumplimiento de las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes tendientes a preservar la seguridad vial pública y una eficiente prestación de los servicios de Transporte en el marco de la Ley Nacional Nº 24449, Decreto Reglamentario 779/95, a los cuales la Provincia se encuentra adherida mediante Ley Provincial Nº 6836 y su modificatoria Nº 7154, a la que a su vez la Municipalidad de Yerba Buena está adherida por Ordenanza Nº 858 y Ley Provincial Nº 6210 y Decreto Reglamentario Nº 2129/3 (SO) 91.

SEGUNDA: A los fines del cumplimiento de los objetivos fijados en el presente Convenio se establece la posibilidad de labrar Documentos Complementarios que coadyuven a optimizar los controles de la seguridad vial y de tránsito en el Territorio Provincial y Municipal.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y por el término de 1 (un) año, renovable en forma automática por igual período a

criterio de las partes contratantes, salvo voluntad en contrario expuesta en forma expresa y notificación fehaciente a la otra parte, la que deberá hacerse efectiva 30 días antes del vencimiento del Convenio.

El presente documento podrá ser rescindido por alguna de ellas en el momento en que así se resuelva por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, haciéndolo conocer en la forma y modo consignado en el párrafo precedente.

CUARTA: Desde el mismo momento que se suscriba el presente Convenio la Municipalidad de Yerba Buena quedará automáticamente incorporada como Miembro integrante del CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL que se crea y queda constituido en este mismo acto.

QUINTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir, las partes hacen expresa renuncia al Fuero Federal y se someten voluntariamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de Tucumán.

A un solo efecto, se firman. ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los.